



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 266 – 2025 - MPS/A

Sandia, 11 de diciembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA;

VISTO:

El oficio n.º 074-2025-PPM-MPS, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de Sandia, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional n.º 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en el ámbito de sus competencias, según lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 31433;

Que, el artículo 20.6 de la referida ley establece entre las atribuciones del alcalde, la facultad de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43º del mismo cuerpo normativo señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, por lo que corresponde a la autoridad edil emitir actos administrativos en el marco de sus competencias funcionales y de gestión;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 6, 30 y 44 de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, todo acto administrativo debe emanar de órgano competente, estar debidamente motivado y fundado en norma expresa, respetando los principios de legalidad, debido procedimiento y mérito; en ese sentido;

Que, el artículo 33 del Decreto Legislativo n.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que los/as procuradores/as públicos tienen, entre otras funciones, la de conciliar, transigir y consentir resoluciones; así como, desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del procurador público;

Que, el Artículo 29º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece: La Procuraduría Pública Municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la Municipalidad correspondiente.

Que, asimismo, el Artículo 15º numeral 15.8.- señala: Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a ley de la materia, su procurador público, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el titular de la entidad o la persona quien este delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del sistema

Que, mediante el oficio n.º 074-2025-PPM-MPS el Procurador Público Municipal de Sandia, solicita autorización y otorgamiento de facultades expresas para poder conciliar en sede extrajudicial en el Centro de Conciliación Extrajudicial "UMA" con el consorcio CIMIC, respecto al contrato de servicio de consultoría de obra n.º 004-2022-MPS;

Que, de acuerdo con los artículos 6, 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR y OTORGAR FACULTADES PARA CONCILIAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, Abogado Héctor Quispe Cosí, con CAP N° 1435, en la audiencia de conciliación en el Centro de conciliación Extrajudicial "UMA" con el Consorcio CIMIC, respecto al CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 004-2022-MPS - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2022-MPS/CS-1 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 72532 DEL CENTRO POBLADO DE ORIENTAL DEL DISTRITO DE CUYOCUYO - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO", CON CODIGO UNICO N° 2373591, en representación de la Municipalidad Provincial de Sandia, procurando para ello la cautela de los intereses del estado.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que el Procurador Público Municipal deberá informar al despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud a la presente autorización.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la oficina de secretaría general la notificación y distribución del presente acto resolutivo a los órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes y a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE